

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, siete (7) de diciembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: UBANER GONZALEZ MARIN
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MARIA JESUS ARIAS GONZALEZ Y Ma.ELENA GONZALEZ ARIAS
RADICADO: 17388408900120210017400
Interlocutorio No. 656

SE TIENE POR CONTESTADA la demanda, por parte del Curador Ad -litem designado, quien no formuló medios exceptivos.

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora de la contestación por el término de tres (3) días. Por Secretaría fíjese el traslado correspondiente.

Vencido el término anterior, pasará a despacho para continuar la etapa procesal correspondiente, y se señalará fecha conforme lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 Ibidem.

De otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, el contenido de los documentos electrónicos Nos.125 a 128 donde la Superintendencia de Notariado y Registro informa sobre la situación jurídica del bien que se pretende usucapir y los Nos. 129 a 131 enviados por la Agencia Nacional de Tierras donde se pronuncia frente al bien objeto de litigio.

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac0fbcf7c8f4f3ed4cedca22bc66b676294d9d4e1d0a489b8132d278be46721**

Documento generado en 07/12/2022 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>